



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2022

RES. CM N° 197/2022

VISTO:

La Actuación TEA N° A-01-00018223-7/2022, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 58/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, eleva una propuesta de la Dirección de Calidad Institucional y Cooperación Internacional, sometiendo a consideración un proyecto de Convenio Marco con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el citado proyecto de convenio contempla la posibilidad de encarar en conjunto una serie de acciones de mutuo interés para las partes intervinientes en materias y políticas de especial interés para el Consejo de la Magistratura como son las tendientes a impulsar de forma continuada y permanente los programas de acceso a la justicia, datos abiertos, géneros y diversidades, entre otros.

Que se reconoce el compromiso del CMABA con la Agenda de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) en el ámbito de su jurisdicción y las actividades colaborativas llevadas adelante entre el CMCABA y el PNUD a fin de impulsar los procesos de innovación institucional en el sector justicia.

Que en virtud de lo mencionado precedentemente las partes acuerdan identificar brechas entre las políticas públicas y los resultados de la implementación de aquellas, experimentar soluciones innovadoras, incluir nuevas fuentes de información y análisis de datos e impulsar el conocimiento colectivo en el marco de la Agenda 2030, con especial énfasis en los ODS 16 +.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Memorando de Entendimiento no se ajusta a lo establecido en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución, pero que no obstante no encuentra óbice desde el punto de vista formal, atento la calidad de la contraparte. Asimismo advirtió que entiende que corresponde al área técnica pertinente el análisis de la viabilidad de sus cláusulas, y a la autoridad de aplicación la evaluación de su oportunidad, mérito y conveniencia.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, emitiendo el Dictamen N° 11294/22, por medio del cual se concluye que no existe obstáculo alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que el presente convenio no implica erogación presupuestaria alguna.

Que se dio intervención a la titular del Centro de Justicia de la Mujer, en razón de que dentro de las temáticas del Memorando de Entendimiento se incluyen temáticas vinculadas con la igualdad de género, quien prestó conformidad con la prosecución del trámite de las presentes actuaciones.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1º establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 58/2022, propuso aprobar el memorando en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Memorando de Entendimiento entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 197/2022



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Res. CM N° 197/2022 – ANEXO

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PROGRAMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Suscriben el presente Memorando de Entendimiento (en adelante “Memorando”) el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante “PNUD”), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros, que tiene su sede en Nueva York (Estados Unidos de América), representado en este acto por el señor Representante Residente, Claudio Tomasi, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Presidente, Alberto Maques. En lo sucesivo el PNUD y CMCABA se denominarán individualmente “Parte” y conjuntamente “Partes”;

CONSIDERANDO que el PNUD es la red mundial de las Naciones Unidas que promueve el desarrollo humano, que posee en la República Argentina un programa de cooperación y asistencia técnica que se enmarca en las prioridades del país el cual está amparado por las disposiciones del Acuerdo Marco suscripto entre la República Argentina y el PNUD, aprobado por ley 23396. El Programa de cooperación del PNUD abarca dimensiones tales como el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, la promoción de los derechos humanos, el fortalecimiento del estado de derecho, la reducción de la pobreza, el desarrollo productivo y social, la protección del ambiente, la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

RECONOCIENDO el compromiso del CMABA con la Agenda de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) en el ámbito de su jurisdicción y las actividades colaborativas llevadas adelante entre el CMCABA y el PNUD a fin de impulsar los procesos de innovación institucional en el sector justicia;

CONSIDERANDO que las variadas y complejas demandas que caracterizan las democracias del Siglo XXI constituyen un reto para los distintos poderes del Estado;

EVALUANDO la necesidad de acelerar los aportes del sector justicia para el cumplimiento de la Agenda 2030, incluido el rol del CMCABA en los procesos de innovación y promoción de una justicia transparente, que rinde cuentas y que se acerca la ciudadanía;

CONSIDERANDO la existencia de objetivos comunes entre el PNUD y el CMCABA como el fortalecimiento del estado de derecho y el acceso a justicia para todas las personas;

RATIFICANDO que las Partes desean continuar y profundizar la cooperación en el ámbito del desarrollo;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

POR ELLO, ambas Partes desean expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

Artículo I

Propósito y alcance

El propósito del presente Memorando es establecer un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes, con carácter no exclusivo, en áreas de interés común.

Las partes acuerdan identificar brechas entre las políticas públicas y los resultados de la implementación de aquellas, experimentar soluciones innovadoras, incluir nuevas fuentes de información y análisis de datos e impulsar el conocimiento colectivo en el marco de la Agenda 2030, con especial énfasis en los ODS 16 +.

Artículo II

Áreas de cooperación

Las Partes acuerdan cooperar para:

- i. Estructuración de un equipo de trabajo para la identificación, diseño e implementación de soluciones a problemas de desarrollo en el ámbito de la jurisdicción del CMCABA;
- ii. Impulsar iniciativas conjuntas en materia de Justicia Abierta.
- iii. Promover intercambio de experiencias de implementación de la Agenda 2030, en el Foro de los Consejos de la Magistratura.
- iv. Seleccionar supuestos de experimentación que incluyan la promoción del acceso a la justicia, la construcción de una justicia eficaz e inclusiva que bregue por el empoderamiento de la mujer y la igualdad de géneros.
- v. Diseñar e implementar iniciativas que promuevan el uso de evidencia empírica para la mejora de la prestación del servicio de justicia en el ámbito de la CABA

Artículo III

Consultas e intercambio de información

3.1 Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar su colaboración.

3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud del presente Memorando se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Los arreglos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.

3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud del presente Memorando y planificar futuras actividades.

3.4 Cada una de las Partes podrá invitar a la otra a enviar observadores a las reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios, en las que, en opinión de una de las Partes, la otra podría estar interesada en participar. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

Artículo IV

Visibilidad

Las Partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada Parte en toda la documentación de información pública relativa a los casos de dicha cooperación y utilizar el nombre y el emblema de cada Parte en la documentación relacionada con la cooperación, de conformidad con las políticas actuales de las Partes y previo acuerdo por escrito de cada Parte.

Artículo V

Duración, rescisión, renovación, modificación

5.1 La cooperación propuesta en virtud del presente Memorando no es exclusiva y tendrá una duración inicial de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor, tal como se define en el Artículo VIII (“Entrada en vigor”), a menos que cualquiera de las Partes proceda a su rescisión anticipada previa notificación por escrito con dos meses de antelación a la otra Parte. Las Partes podrán acordar prorrogar el presente Memorando por escrito por períodos de dos años.

5.2 La rescisión del presente Memorando no afectará a ningún otro acuerdo relacionado con el contenido del mismo que, a menos que se rescinda o expire, continuará regulando la relación existente entre las Partes de conformidad con sus disposiciones.

5.3 El presente Memorando solo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito de las Partes.

Artículo VI

Disposiciones jurídicas relativas a la aplicación



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

6.1 (a) el presente Memorando constituye únicamente una expresión de intención y no un documento jurídicamente vinculante; (b) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea un compromiso jurídicamente vinculante, ya sea financiero o de otro tipo; (c) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea una empresa conjunta y ninguna de

las Partes será agente, representante o socio conjunto de la otra Parte; (d) todas las actividades del PNUD previstas en el presente documento están sujetas a la disponibilidad de financiación; (e) se utilizarán todos los fondos recibidos por el PNUD y se llevarán a cabo todas las actividades del PNUD relacionadas con el presente Memorando, de conformidad con los documentos de proyecto acordados entre el PNUD y los gobiernos que participan en los programas en los que se ejecutarán las actividades, y de conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables del PNUD, y las normas y procedimientos aplicables al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y (f) cada una de las Partes será responsable de sus actos y omisiones en relación con el presente Memorando y su aplicación.

6.2 El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires manifiesta poseer poder, autoridad y capacidad jurídica necesarios para celebrar el presente Memorando

6.3 En caso de haber discrepancia entre cualquier disposición del presente Artículo VI y una disposición de otra sección del Memorando, prevalecerá el presente Artículo VI.

Artículo VII

Prerrogativas e inmunidades

Ninguna estipulación perteneciente o relativa al presente Memorando se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de sus órganos subsidiarios.

Artículo VIII

Entrada en vigor

El presente Memorando entrará en vigor en la fecha (“Fecha de Entrada en Vigor”) en la que sea debidamente firmado por ambas Partes.

EN FE DE LO CUAL, a los días del mes de de 2022, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

POR EL PNUD:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

**POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

